

Baja laboral en tiempo de vacaciones

En el caso de una incapacidad temporal sobrevenida durante el periodo de vacaciones, ¿se tiene derecho a poder disfrutar las vacaciones una vez finalizada la baja laboral?

J.M.G. Madrid

El Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de octubre de 2007, considera que “a diferencia de lo que sucede con el supuesto de la maternidad, una enfermedad o accidente concurrentes o sobrevenidos en el periodo de vacaciones no alteran el estado de “inacción o total omisión de actividad” que caracterizan a este último, ni desvirtúan normalmente el efecto de reparación de la fatiga producida por el trabajo prolongado que constituye la finalidad de las vacaciones. No parece que los afectados en incapacidad temporal necesiten reparar la fatiga acumulada en el trabajo cuando han estado ausentes del mismo varios meses, aunque sea como lo es por causa plenamente justificada. Es cierto que los proyectos personales de vacaciones del trabajador se pueden torcer por una situación de incapacidad temporal, pero los proyectos de vacaciones y, en general, los proyectos humanos se pueden torcer también por otras muchas causas imprevisibles e inevitables.

Así, en principio, el trabajador que por causas no achacables al empleador, especialmente debido a una incapacidad laboral, no puede disfrutar de sus vacaciones en el periodo determinado ni dentro del plazo máximo, pierde el derecho a ellas”, es decir, no tiene derecho al señalamiento de un periodo vacacional distinto.